PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE LA LADERA SITUADA EN LA URBANIZACION DE LA U.E. 19.1 LARREATEGI DE LAZKAO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE LA LADERA SITUADA EN URBANIZACION DE LA U.E. 19.1 LARREATEGI DE LAZKAO, en la parte que afecta a la Junta de Concertación de la U.E.19.1 Larreategi de Lazkao, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de esta contratación será de TRES MESES para las obras objeto de licitación, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Junta de Concertación.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores, pero que en ningún caso podrá ser superado, es de **260.589,56 €, sin IVA.**

En este presupuesto base de licitación está incluida la ejecución material, el beneficio industrial y los gastos generales, los gastos de seguridad y salud, el control de calidad, la

gestión de residuos. Del mismo modo, los estudios y planes de Control de Calidad y Gestión de Residuos serán redactados por el adjudicatario.

4. FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación mediante derramas a sufragar por los integrantes de la Junta de Concertación.

5. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el contratista y aprobadas por el director facultativo de las mismas. El pago se hará efectivo cumpliendo los plazos legales fijados para los mismos y las facturas se emitirán tras la aprobación de cada certificación por parte de la Junta de Concertación.

6. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios.

7. GARANTIAS

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que obtenga mayor puntuación para que constituya garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe del precio final ofertado, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía sera de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere el art. 159.4.f).4º de la Ley de Contratos del Sector Publico, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el articulo 108 de la Ley de Contratos del Sector Publico. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Junta de Concertación no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de 15 días, contado desde la formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas del proyecto redactado al efecto por Ikerlur, así como a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Junta de Concertación, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Junta de Concertación podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto

al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Junta de Concertación exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Junta de Concertación podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 242.2 de la referida Ley, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Junta de Concertación y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

12. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Si la obra se arruina con posterioridad, por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y

perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Junta de Concertación podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000,00 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Junta de Concertación podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

14. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. PRERROGATIVAS DE LA JUNTA DE CONCERTACION

Corresponden a la Junta de Concertación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector

Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159 de la Ley de Contratos del sector Público .

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán el precio y la ampliación del plazo de garantía.

- Precio: Puntuación del precio ofertado ..... hasta 80 puntos.

80 puntos para la oferta más económica. Para el resto de las ofertas comprendidas entre la base de licitación y la oferta más económica, la siguiente formulación:

$$P = 80 - \frac{oferta.analizada - oferta.más.económica}{media.de.las.ofertas} \cdot 100$$

- Incremento del plazo de garantía:..... hasta 20 puntos.

La ampliación del plazo legal del año de garantía, se valorará a razón de 5 puntos por cada año adicional, hasta un máximo de 4 años y 20 puntos. Los años adicionales ó de ampliación, se computarán a partir de la fecha en que finalice el plazo del año legal de la garantía.

La asunción de la ampliación del plazo de garantía, conllevará la no devolución de la garantía definitiva depositada en tanto subsistan los plazos comprometidos, en su caso, en la oferta del adjudicatario.

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los siguientes:
Que el precio ofertado sea inferior en un 20% a la media de todas las ofertas.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: El Presidente de la Junta de Concertación ó persona en quien delegue.

Vocales:

- El Interventor Municipal del Ayuntamiento de Lazkao.
- La Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Lazkao.

Secretario/a:

El Secretario de la Junta de Concertación ó persona en quien delegue.

Cada miembro podrá designar a su suplente.

18. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y tengan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato. A estos efectos deberán acreditar:

Las empresas interesadas en participar en la licitación deberán acreditar la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:

A) Disponer de la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGR
A	01
C	02
K	02

B) Presentar la siguiente documentación referente a la solvencia económico-financiera así como técnica o profesional:

a. Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b. Solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para poder tomar parte en la presente licitación, el contratista deberá acreditar haber ejecutado en el curso de los últimos cinco años una obra que sea del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, de un valor igual o superior al valor estimado del presente contrato.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de ésta.

19. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría de esta Junta de Concertación, de 09 a 14 horas, de lunes a viernes, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el perfil del contratante y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Domicilio social de la Junta de Concertación U.E. 19.1 LARREATEGI DE LAZKAO, Avda. Julio Urquijo nº 28-bajo. Azkoitia, Teléfono: 943.853003 Fax: 943.853004.

Estas se presentarán en el mismo lugar y horario indicados, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 c) de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta "in situ" de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas.

20. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar un único sobre cerrado en el cual figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE LA LADERA SITUADA EN URBANIZACION DE LA U.E. 19.1 LARREATEGI DE LAZKAO".

Las proposiciones únicamente se podrán presentar en el domicilio social de la Junta de Concertación sito en Azkoitia, Avda. Julio Urquijo nº 28-bajo.

En el sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar el sobre firmado.

El sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que

constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) La dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones derivadas de este procedimiento, de acuerdo y con los efectos previstos en el art. 140.1 a) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

f) Documentación que acredite estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el art. 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

g) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a) y b) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas

de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97 de la Ley de Contratos del Sector Público. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El certificado mencionado en el apartado anterior podrá ser expedido electrónicamente.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Junta de Concertación o por notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

21. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

A).- APERTURA PUBLICA DEL SOBRE

B).- Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo

máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

4º Requerir al propuesto como adjudicatario para que en el plazo de 10 días hábiles aporte justificantes de estar al corriente de sus obligaciones para con la hacienda y de la seguridad social, así como, en su caso, el compromiso a que se refiere el art. 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Realizadas las anteriores actuaciones y en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 10 días hábiles establecido anteriormente para presentar la documentación previa a la adjudicación.

22. ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte más ventajosa, una vez que éste haya constituido la garantía definitiva.

El contrato de ejecución de la obra se suscribirá en el plazo máximo de cinco días, desde que se notifique la adjudicación. Si el contrato no se formalizara en dicho plazo, por causas imputables al contratista, la Junta de Concertación podrá acordar la resolución del mismo

En el plazo señalado en la notificación de la adjudicación, que no podrá ser superior a 15 días hábiles, el adjudicatario deberá realizar la comprobación del acta de replanteo

y firmar el acta correspondiente. A partir de ese momento, se empezará a contar el plazo de ejecución del contrato.

III.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE

23. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

24. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

25. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 59 de la Ley de

Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Lazkao, a 29 de noviembre de 2022.

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICION A QUE SE AJUSTARAN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES

D.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....e-mail.....

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento abierto simplificado convocado por la Junta de Concertación de la U.E. 19.1 Larreategi de Lazkao, para la contratación de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACION DE LA LADERA SITUADA EN URBANIZACION DE LA U.E. 19.1 LARREATEGI DE LAZKAO, declaro responsablemente:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de..... €, más..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, no está incurso en prohibición de contratar alguna y cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. En cuanto al pronunciamiento sobre la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, manifiesto:

- Existe compromiso con la(s) empresa(s) ..... para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. ☐

- No existe ningún compromiso con otras empresas para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. ☐

4º) (En su caso) Que me obligo a ampliar el plazo legal de garantía de un año, por …… años adicionales.

5º) La dirección de correo electrónico habilitada para recibir las comunicaciones y notificaciones relacionadas con este contrato es la siguiente: .....

En....., a.....de.....de 20.....

Firma